



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 27 Y 29 DEL REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN ACADÉMICA EN ODONTOLOGÍA.

CAPÍTULO X CREDITAJE Y TIEMPO DEL PROGRAMA DE RECERTIFICACIÓN

ARTÍCULO ACTUAL:

ARTÍCULO 27.

Para considerar la Recertificación Profesional, el participante cumplirá con un total de 15 créditos en un período de un año. El periodo de recertificación será anual, de acuerdo con las siguientes disposiciones. (CUADRO CON CRÉDITOS)

VIRTUAL Y BIMODAL

Se considerarán actividades no presenciales aquellas en las cuales se utilizan los recursos digitales, tales como teleconferencia, redes informáticas, videos, en las modalidades de aprendizaje en línea, módulos de auto-instrucción, con asistencia o sin ella.

Se considerarán actividades bimodales aquellas en las que se combinan actividades presenciales y no presenciales.

Para la asignación de créditos CARAO, en actividades no presenciales, se requiere aprobar una evaluación de aprovechamiento.

En estas modalidades se otorga un CRÉDITO/CARAO por cada 3 horas.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AI ARTÍCULO 27.

Para considerar la Recertificación Profesional, el participante cumplirá con un total **de 12 créditos** en un período de un año. El periodo de recertificación será anual, de acuerdo con las siguientes disposiciones. (CUADRO CON CRÉDITOS)

VIRTUAL Y BIMODAL

Se considerarán actividades no presenciales aquellas en las cuales se utilizan los recursos digitales, tales como teleconferencia, redes informáticas, videos, en las modalidades de aprendizaje en línea, módulos de auto-instrucción, con asistencia o sin ella.

Se considerarán actividades bimodales aquellas en las que se combinan actividades presenciales y no presenciales.

Para la asignación de créditos CARAO, en actividades no presenciales, se requiere aprobar una evaluación de aprovechamiento.

En estas modalidades se otorga un CRÉDITO/CARAO por cada (1) hora.

CAPITULO XI PROCESO DE RECERTIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTICULO ACTUAL:

ARTÍCULO 29

29.1 Se inicia con la participación en una primera actividad académica nacional recertificada, o una internacional por medio de la inscripción correspondiente hasta lograr 15 créditos anuales.

29.2 El proceso de recertificación inicia en el mes de enero de cada año, y finaliza con la publicación de los profesionales recertificados en el mes de diciembre del mismo año.

29.3. En caso de no obtenerse un mínimo de 15 créditos anuales, deberá iniciar un nuevo proceso de recertificación para el siguiente año.

29.4. Si se obtienen los 15 créditos anuales para mantener la recertificación debe continuar con el mismo proceso cada año.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 29.

ARTÍCULO 29

29.1 Se inicia con la participación en una primera actividad académica nacional recertificada, o una internacional por medio de la inscripción correspondiente hasta lograr **12 créditos anuales**.

29.2 El proceso de recertificación inicia en el mes de enero de cada año, y finaliza con la publicación de los profesionales recertificados en el mes de diciembre del mismo año.

29.3. En caso de no obtenerse un mínimo de **12 créditos** anuales, deberá iniciar un nuevo proceso de recertificación para el siguiente año.

29.4. Si se obtienen los **12 créditos** anuales para mantener la recertificación debe continuar con el mismo proceso cada año.